



CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2025/10 Expte. 564/2025	El Pleno

**MARIA DEL MAR GUILLEN BAUZA, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE
ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 05/11/2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Muel y la “Asociación Amantes de la Jota” por ajustarse a las prescripciones legales, cuyo texto se transcribe a continuación

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUEL Y LA ESCUELA DE FOLCLORE ARAGONÉS DE LA ASOCIACIÓN AMANTES DE LA JOTA.

Reunidos en _____, a _____ de _____ de 20__.

REUNIDOS

De una parte, D. Israel Remón Bazán, Alcalde del Ayuntamiento de Muel, en representación de este Ayuntamiento con CIF n.º P5018200E con domicilio en Plaza de España, número 14, 50450 Muel

Y de otra parte:

—_____, mayor de edad, con NIF _____, en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN AMANTES DE LA JOTA , a la que representa en el presente acto, [(en su caso) facultado por _____ (Acuerdo de la Junta de fecha _____/los Estatutos/...)], con domicilio a los efectos de notificaciones en Casa de Cultura, C/ Molino, s/n Muel

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN





PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene el objetivo de promover el estudio de las enseñanzas de folclore aragonés en el Municipio, fomentando una oferta estable de las mismas, en coordinación y colaboración con la ASOCIACIÓN AMANTES DE LA JOTA, y con el fin de promover la cultura como competencia municipal.

Para conseguir este objetivo, se vienen aprobando en los sucesivos Presupuestos del Ayuntamiento de Muel, unas bases de subvenciones anuales individualizadas en las que la ASOCIACIÓN AMANTES DE LA JOTA ha venido participando desde su creación.

SEGUNDO. Que en anteriores procesos participativos entre este Ayuntamiento y las Asociaciones con sede en Muel se estableció un acuerdo sobre las Condiciones generales para el acceso a subvenciones por parte de las Asociaciones, en virtud del cual:

- Se establecieron los siguientes requisitos que deben cumplir las asociaciones para percibir subvenciones con cargo a los presupuestos municipales:
 - Estar constituida legalmente.
 - Tener su sede social en Muel.
 - Contar entre sus fines con alguno de interés público, como son la promoción de la cultura, la práctica deportiva, la protección del medio ambiente, el fomento de la convivencia en el municipio, la participación en los asuntos públicos, etc.
- Se delimitaron el tipo de actividades que podían constituir el objeto de la subvención:
 - Actividades concretas y relacionadas con los fines propios de cada Asociación.
 - Que cuenten con cofinanciación por parte de la Asociación, bien con cuotas, bien con aportaciones de trabajo voluntario por sus socios o colaboradores.

TERCERO. Que la Asociación AMANTES DE LA JOTA es una Entidad dedicada a la formación musical y, según sus Estatutos, entre sus fines está el fomento del conocimiento de las manifestaciones musicales propias del folclore aragonés entre los ciudadanos.

CUARTO. Que tanto el Ayuntamiento como la ASOCIACIÓN AMANTES DE LA JOTA tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad específica de ESCUELA DE FOLCLORE ARAGONÉS en las siguientes disciplinas: BAILE, CANTO, GUITARRA Y BANDURRIA, ofertadas a lo largo del curso escolar.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Ayuntamiento de Muel

Plza. España, 14, Muel. 50450 (Zaragoza). Tfno. 976140001. Fax:





PRIMERA. Que la subvención concedida de acuerdo a las bases y la convocatoria publicadas tiene carácter discrecional, y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionado por la normativa vigente y por lo previsto en el presente acuerdo.

SEGUNDA. La ASOCIACIÓN AMANTES DE LA JOTA asume los siguientes compromisos:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente mantener una oferta estable de estudios musicales a lo largo del curso escolar, sin límite de edad, en las siguientes disciplinas: CANTO, BAILE, INSTRUMENTOS DE CUERDA.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva, con especial atención a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social de acuerdo a la legislación vigente en cada momento.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice por los alumnos y profesores de la Escuela Musical.
- Presentar al comienzo de cada nuevo curso una Memoria en la que consten el número de socios, profesores contratados, alumnos de cada disciplina, horarios, así como un informe al final del curso de nuevas matrículas, asistencia o variaciones en la planificación inicial del curso que se hayan producido.
- Presentar antes de la fecha límite fijada por el Ayuntamiento en cada ejercicio los documentos acreditativos de la justificación de la subvención por el 100% del coste de los mismos. En este sentido, entre otros, serán documentos justificativos mínimos los siguientes:
 - Cumplimentación del modelo oficial de justificación de la subvención proporcionado por el Ayuntamiento.
 - Memoria detallada del programa de la actividad desarrollada y del resto de actividades llevadas a cabo por la Asociación Amantes de la Jota. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - Memoria general de ingresos y gastos realizados.
 - Facturas originales justificativas de los gastos.
 - Ejemplar de la documentación gráfica de la actividad donde conste el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Muel.





- Realizar, con carácter gratuito, una actuación anual abierta a todo el público, fijando su fecha de modo coordinado con el Ayuntamiento.
- Participar a través de algún representante en la formación sobre el uso adecuado de las instalaciones y medios técnicos municipales.
- Participar en, al menos, una reunión al año de coordinación y establecimiento de una agenda conjunta local anual de actividades entre las asociaciones y el Ayuntamiento.
- Ser responsables en el uso de las instalaciones municipales que se ponen a disposición de sus actividades.

TERCERA. Que el Ayuntamiento se compromete a:

- Aportar en cada ejercicio de vigencia de este Convenio la cantidad económica equivalente al 50% de los gastos totales destinados a profesorado de la Escuela Musical, incluyendo nóminas, Seguridad Social, gastos de gestión, instrumentos para actividades para el curso de iniciación, repuestos y averías de los mismos y material electrónico necesario para la realización de la actividad (impresora, micrófonos, cableado, equipación megafonía), con un límite máximo anual de 5.000,00 €. Este límite podrá ser revisado anualmente a propuesta de cualquiera de las partes firmantes.

En todo caso, la aportación del Ayuntamiento quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria consignada a tal efecto en el Presupuesto.

- Proporcionar las instalaciones municipales y asumir el mantenimiento y suministros de las mismas, necesarias para el desarrollo de la actividad específica de que trata el Convenio.

CUARTA. Se establece la obligación por parte de la ASOCIACIÓN AMANTES DE LA JOTA de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. La duración del presente Convenio se establece para un máximo de dos años, si bien transcurrido el primer ejercicio de vigencia del mismo (2025) cualquiera de las partes puede convocar a la otra para proponer la modificación de sus términos o la extinción del mismo.

SEXTA. El presente convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia del mismo, por extinción del objeto del que trae causa, por acuerdo unánime de las partes o por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo. En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes habrá de formularse un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo y, si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.





SEPTIMA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones y convenios.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

.../...

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación, para suscribir los citados Convenios y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.^o B.^o de ALCALDE, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

